



CAMARA PERUANA DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CONCILIADORES CONCIJUDICIALES
Resol. N° 357-01-MINJUS



CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL
Resol. N° 916-08-MINJUS

CAMPECAM - LIMA

EXPEDIENTE N°913-2015

ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO TOTAL ENTRE LAS PARTES **ACTA DE CONCILIACIÓN N° 1121-2015**

En la ciudad de Lima siendo las once horas (11:00 A.M) del día 01 del mes de Diciembre del año 2015, ante mi **VICTOR RAUL CERVERA SANTIAGO**, con Documento Nacional de Identidad N° 06008890, en mi calidad de conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 22156,1717, se presentaron con el objeto de que le asista en la solución de su conflicto, **AGRO IMPERIO PERU SAC** representado por su **GERENTE GENERAL ELOY MAZ MIXAN**, identificado con Documento de Identidad Nacional N°010211, debidamente Registrado en la Partida Electrónica N° 11032075 DE LOS Registros Públicos de la Ciudad de Moyobamba, con domicilio en Jirón Unión N° 395 Distrito y Provincia de Rioja Departamento de San Martín, invitando a **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO** representado por **ERNESTO CALANCHO MAMANI**, identificado con documento de identidad Nacional N°02142475, con Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015-PR-GR. PUNO, de fecha 05 de enero del 2015, con domicilio en Jirón Deustua N°356 de la ciudad de Puno, y en Avenida Alfonso Ugarte N° 873 6to piso Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el Procedimiento de Conciliación Extrajudicial, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN EL PETITORIO DE LA CONCILIACION:

1- Que se adjunta copia de la Solicitud de Conciliación de acuerdo a lo facultado por la Ley de Conciliación modificado por el D. Leg. N°1070.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

A fin de que cumpla con pagar el monto de S/. 185,000.00 nuevos soles, por concepto de suministro e instalación de cielo raso suspendido según RTM, y a todo costo para la obra - mejoramiento de la capacidad operativa del archivo Regional de Puno.

Indemnización por daños y perjuicios por la suma de S/. 100,000.00 nuevos soles.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador se conviene en celebrar un acuerdo de la siguiente forma:

1. Que, **AGRO IMPERIO PERU SAC** representado por su **GERENTE GENERAL ELOY MAZ MIXAN**, solicitara la Resolución Parcial del Contrato N°0141-2014-ADS-GRP, adjudicación directa selectiva N°067-2014-GRPUNO CONTRATACION DE BIENES: SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO SUSPENDIDO SEGÚN RTM Y A TODO COSTO, para dejar sin efecto la resolución total del contrato efectuado con Resolución Gerencial General Regional N° 349-2015-GGR-GRPUNO, de fecha 31 de Julio del 2015.

2.-Que el **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO** representado por **ERNESTO CALANCHO MAMANI** se compromete a dejar sin efecto la resolución total del contrato mediante carta notarial de fecha 07 de Agosto del 2015, una vez presentada la solicitud de Resolución Parcial, por parte de **AGRO IMPERIO PERU SAC** representado por su **GERENTE GENERAL ELOY MAZ MIXAN**.

3.-Que **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO** representado por **ERNESTO CALANCHO MAMANI** se compromete a nombrar un perito para que proceda a hacer la certificación de conformidad de obra que corresponda respecto al Contrato N°0141-2014-ADS-GRP, adjudicación directa selectiva N°067-2014-GRPUNO CONTRATACION DE BIENES: SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO SUSPENDIDO SEGÚN RTM Y A TODO COSTO, en el plazo máximo de 20 días.

Victor Raul Cervera Santiago
Conciliador Extrajudicial 22156
Conciliador Esp. Familia 1717

Victor R. Cervera Santiago
ABOGADO
REG. CAL. 23028



"CAMPECAM"

CAMARA PERUANA DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CONCILIADORES
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
AUTORIZADO POR
Resol. N° 357-01-MINJUS
Resol. N° 916-08-MINJUS

CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL

"CAMPECAM - LIMA"

- 4.- Que, **AGRO IMPERIO PERU SAC** representado por su **GERENTE GENERAL ELOY MAZ MIXAN**, Renuncia al pago de la indemnización respectiva solicitada en su petitorio de la conciliación, a fin de que se efectúe el pago correspondiente, por el trabajo realizado.
- 5.- Que **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO** representado por **ERNESTO CALANCHO MAMANI** se compromete a realizar las gestiones para el pago respectivo, en el plazo máximo de 30 días calendarios.

6.- En caso incumplimiento del acuerdo arribado la parte afectada podrá ejecutar el Acta de Conciliación en la Vía Judicial.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS:

En este acto el Doctor **VICTOR RAUL CERVERA SANTIAGO**, con Registro CAL. N° 23028, abogado de este Centro de Conciliación procede a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1070, concordando con el artículo 688 Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de ejecución. Leído el texto los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas (12:00 .M) del día 01 del mes de Diciembre del año 2015, suscribiendo en señal de conformidad.

COPIA CERTIFICADA

[Signature]
Victor Raul Cervera Santiago
 Conciliador Extrajudicial 23028
 Conciliador Esp. Familia 1717

[Signature]
AGRO IMPERIO PERU SAC
 REP. POR GERENTE GENERAL ELOY MAZ MIXAN.

[Signature]
Victor R. Cervera Santiago
 ABOGADO
 Reg. CAL. 23028

[Signature]
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
 REP. POR ERNESTO CALANCHO MAMANI.